



CONTRATO

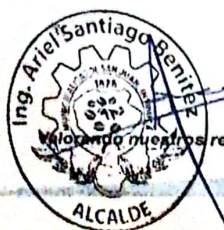
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE, DE LOMA LIMPIA SANTA CRUZ LEMPIRA Y LA COMUNIDAD DE SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, INTIBUCÁ.

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha **28 de diciembre del 2021** donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; por otra la constructora: **INVECOL S. DE R.L Inversiones y construcciones Lara**. Con RTN: **1301-9019-110442**, Tania Waleska Rodríguez Escobar con DNI: **1312-1991-00202**, con residencia en Barrio El Centro Eran Dique Lempira, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la elaboración de las memorias técnica y diseños de manera que es responsable de que

INVECOL S. DE R.L
Inversiones y Construcciones Lara



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!
Potenciando nuestros recursos y trabajando juntos.





esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

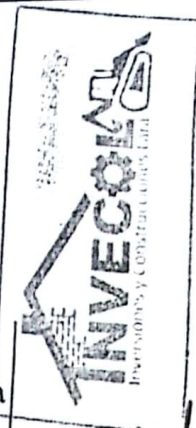
CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a ejecutar las siguientes obras con sus respectivas Actividades descritas a Continuación:

	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio unitario (LPS)	Total (LPS)
	Construcción de 1 tanque de almacenamiento de 20,000.00 galones	1	95,000.00	95,000.0
2	Construcción de obra de captación	1	8,000.00	8,000.00
3	Construcción de Desarenador	1	13,000.00	13,000.00
4	Construcción de rompe cargas	9	7,000.00	63,000.00
5	Elaboración de cajas válvulas para micro medidores	72	400	28,800.00
	Total			207,800.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de L. 207,800.000 (Doscientos siete mil ochocientos lempiras exactos) al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la UNIDAD TECNICA AGUA Y SANEAMIENTO, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 117 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135, 139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art.75. Del Presupuesto General de la República del presente año 2021 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno. Además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Supervisor de Unidad Técnica Municipal De Agua Y Saneamiento. A más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de



[Handwritten signature]



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!
Validando nuestros recursos y trabajando juntos.





ación del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de
nsión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara el 100% al finalizar todas las
obras antes mencionadas.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de
Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la
Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o
utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad.
La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que
para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, y si no, se realizara la retención
mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último
pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del
objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el
patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del
contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la
municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad
desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la
municipalidad en la vigilancia de la correcta construcción de las obras y como tal, tiene
libre acceso hacer anotaciones y dar sugerencia y girar instrucciones al **CONTRATISTA**
para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se
regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación
del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA X: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL
CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de
las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasaquitar@municipalidadhonduras.info munisajuan1012@gmail.com



umplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

CLÁUSULA XI: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE

DESEMBOLOSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLÁUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un



Valorando nuestros recursos y trabajando juntos



[Firma manuscrita]



Entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a **L10, 390.000,** (Diez mil trescientos noventa lempiras exactos) con vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 1 días del mes de marzo del año 2024.

Ing. Arriel Santiago Benitez
Alcalde Municipal



INVECOL S. DE R.L.
Inversiones y construcciones Lara.
Contratista

